



-ORDENANZA N° 2800 /20-

VISTO:

Expediente N° 0263/08, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por el Sr. **FAUNDEZ, Pedro Gabriel, D.N.I N° 23.043.494**, mediante nota con registro de mesa de entradas N° 0144, de fecha 09 de febrero del 2004.

La ordenanza N° 2526/18, Y;

CONSIDERANDO:

Que a folio 02 el Sr. **FAUNDEZ, Pedro Gabriel**, solicita fracción de tierra en la localidad, de Andacollo, con destino a emprendimiento de "Casa de Repuestos LAUQUEN";

Que, desde fojas 03 a la 15 se encuentra el desarrollo del proyecto "LAUQUEN";

Que, a folio 23 y 24 se encuentran notas enviadas por el vecino, con fecha 03 de junio del 2009, tanto al Ejecutivo como al legislativo reiterando el pedido de un terreno para la construcción de un emprendimiento de casa de repuestos;

Que a folio 43 se encuentra nota, con fecha 10 de julio del 2017, reiterando su pedido de un terreno;

Que mediante Ordenanza N° 2526/18 se le adjudica en Comodato una fracción de tierras identificado como lote 06, Manzana 42 de la Zona II para dicho emprendimiento;

Que a folio 60 se encuentra Acta entrega de mojones del lote mencionado;

Que a folio 65 se encuentra informe de inspección del área de catastro donde certifica que en el mencionado lote se observa un cierre perimetral del lote con murallas de ladrillos hasta el encadenado, en la parte oeste colocación de verjas, además pilar con bajada de luz y una construcción de grandes dimensiones de dos plantas con paredes de ladrillos y cerámicos;

Que a folio 67 se encuentra libre de deuda actualizado del señor Faundez extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponibles a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarlas, sea para emplazamiento de emprendimiento o para vivienda familiar;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de tenencia precaria, a favor del titular del Expediente en cuestión, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENEVASE el contrato en calidad de TENENCIA PRECARIA para emprendimiento al Señor **FAUNDEZ PEDRO GABRIEL, D.N.I N° 23.043.494**, una fracción de tierras en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona "II", identificado como lote "6", Manzana "42", sujeto a mensura, con una superficie de Novecientos cinco con noventa y cinco metros cuadrados (905,95 m2), según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino a un emprendimiento de Casa de Repuestos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanzas Municipales N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

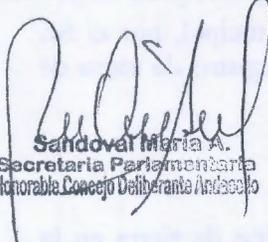
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de seis meses de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. **FAUNDEZ, Pedro Gabriel**, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

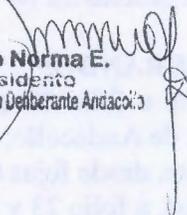


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1092.

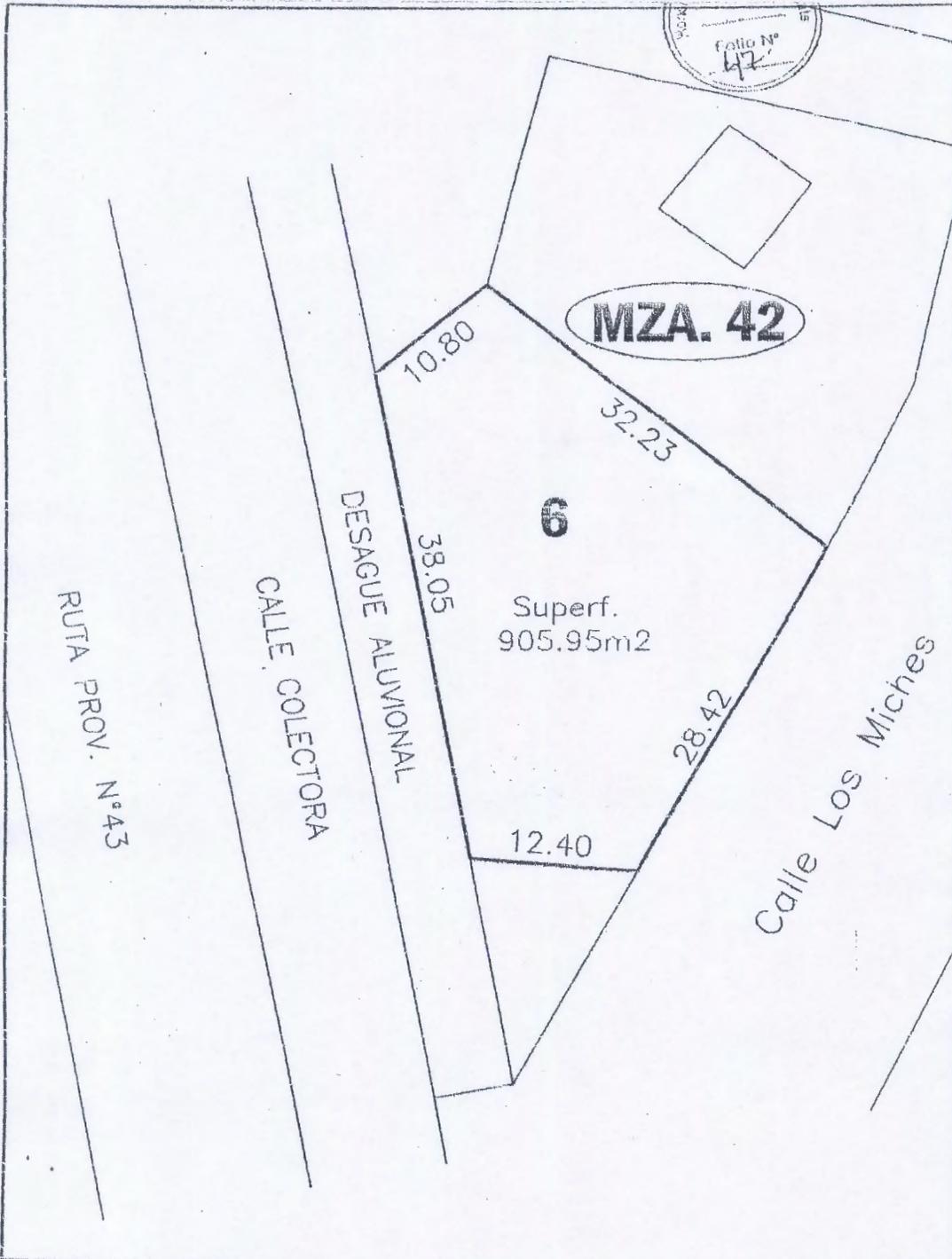

Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



- ORDENANZA N° 2800/20 -
- ANEXO -



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

PROPUESTA 2: LOTE 6 MZA 42

CROQUIS DE LOCALIZACION:
(Fuera de Escala)



OBSERVACIONES :

Las medidas estan sujetas a mensura

PROVINCIA :

NEUQUEN

LOCALIDAD :

ANDACOLLO

DEPARTAMENTO :

MINAS

FECHA :

AGOSTO 2013

ESCALA :

1:

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221 - Chos Malal
I.E. 02948-421527

